

“Por la cual se adiciona una ficha al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 5° del Decreto 291 de 2004, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece:

“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”.

Que mediante la Resolución N°. 085 de 2006, se adoptó el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del IDEAM.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

“Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la “Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias laborales”¹, con el propósito de que las entidades del Estado cuenten con un instrumento para que las Jefaturas de Personal o quien haga sus veces, planifiquen las necesidades del Talento Humano, por lo que para la presente modificación se tuvieron en cuenta los parámetros allí establecidos y los contenidos en la normatividad vigente.

Que resulta viable modificar el Manual de Funciones de la Entidad, toda vez que:

“(.) es función del área de talento humano mantener actualizado el manual de funciones y de competencias laborales, y dicha actualización implica en algunas ocasiones hacer modificaciones parciales, como por ejemplo adicionar funciones a un empleo, modificar requisitos para adicionar o quitar núcleos básicos del conocimiento o abrir nuevos perfiles (fichas) de empleo. En todo caso, cada modificación debe estar justificada técnicamente y se adopta mediante acto administrativo del jefe de la entidad”².

Que el Departamento de la Función Pública con Radicado N.° 20166000246681 de fecha 25/11/2016, dio respuesta a la petición del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, sobre sí como consecuencia del cambio de área, puede la entidad modificar las funciones y el perfil exigido para dicho cargo, manifestó:

“Los organismos y entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleados de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo interno de la autoridad competente, de acuerdo con el manual general establecido en el

¹ Consultado el 12 de mayo de 2017 a las 04:29 p.m., en <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/biblioteca-virtual/guias/guia-para-establecer-o-modificar-el-manual-de-funciones-de-competencias-laborales>

² Consultado el 12 de mayo de 2017 a las 04:30 p.m., en http://www.sirvoamipais.gov.co/preguntas_frecuentes/-/asset_publisher/615IsKPLmET8/content/%C2%BFsabe-usted-que-es-el-manual-de-funciones-

"Por la cual se adiciona una ficha al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"

Decreto 770 de 2005, "por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, con respecto a la modificación del manual, tenemos que deberá elaborarse estudio en el que se sustenta, esto es, deberá desarrollarse la argumentación y la justificación del porqué se está haciendo la modificación o ajuste del manual (...):

Así entonces, para modificar el manual o bien para ajustarlo, se deberá dejar constancia del análisis y la justificación técnica o jurídica pertinente del porqué se requiere realizar ésta; con base en los parámetros técnicos anteriormente señalados y la argumentación jurídica correspondiente, si es el caso."

Que mediante Memorando N°.20171050001133 de fecha 11 de mayo de 2017, el Jefe de Oficina de Pronósticos y Alertas **CHRISTIAN EUSCATEGUI COLLAZOS**, manifiesta:

*"Teniendo en cuenta que cada día se generan más requerimientos de información y asesorías a entes gubernamentales, medios productivos y al público en general con productos más especializados asociados a pronósticos del estado del tiempo y alertas, los profesionales son insuficientes para cumplir con estos compromisos, por lo que se ha generado la necesidad de trasladar al funcionario **Luis Alfonso López Álvarez**, quien actualmente desempeña funciones en el Grupo de Modelamiento Numérico del tiempo y el Clima, en la Subdirección de Meteorología a la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas, para adelantar todas las actividades inherentes a estos productos, los cuales contribuirán a que la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas se fortalezca y pueda prestar un servicio oportuno y eficaz. Dicha necesidad se acrecientan en virtud de los eventos extremos a los cuales está expuesto el país y más aún en la temporada de incremento de lluvias que detonan eventos de crecientes súbitas, deslizamientos por lluvias, lluvias intensas, entre otros, aumentando el riesgo de la población vulnerable e impactando a todos los sectores económicos, ambientales y sociales del país.*

Así mismo, solicita el favor de crear una ficha de modificación del manual de funciones del empleo Profesional Especializado, código 2028 y grado 17, aplicable al funcionario que se solicita REUBICAR a la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas."

Que de acuerdo al estudio de fecha 11 de mayo de 2017, efectuado por parte del Grupo de Talento Humano, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, e incluye el análisis, la justificación técnica y jurídica, dada la necesidad del servicio y los requerimientos que actualmente tiene la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, que corresponda a las tareas específicas que suplan las necesidades de la dependencia, acordes a la naturaleza del cargo, se encontró la pertinencia de **adicionar con una ficha el manual de funciones de la Entidad** para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, con la descripción de funciones esenciales que suplen las tareas propias de su nivel.

Que revisada la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, por el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, se determinó que existe el empleo de carrera administrativa denominado:

- Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ocupado en Encargo por el funcionario **LUIS ALFONSO LÓPEZ ÁLVAREZ**, Identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.333.039.

Que de acuerdo a lo anterior, es posible cambiar las funciones del servidor público **LUIS ALFONSO LÓPEZ ÁLVAREZ** y adicionar una ficha al Manual de Funciones y Competencias para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ubicado en la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM.

Que en el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar la ficha del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales correspondiente al empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la Planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	17
N° de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL

Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dar respuesta a los requerimientos operativos de información meteorológica básica, relacionada con pronósticos meteorológicos, boletines, avisos y alertas; de conformidad con las directrices y normas que rigen la materia.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Generar los reportes de pronósticos meteorológicos y de alertas ambientales, para la toma de decisiones, con el propósito de salvaguardar vidas y prevenir desastres, siguiendo los parámetros de recopilación y consolidación de la información establecidas en la Entidad.
2. Preparar los pronósticos meteorológicos para su publicación en la página WEB del Instituto, requeridos para mantener informados permanentemente a los usuarios y grupos de interés, de acuerdo a los procedimientos definidos por el Instituto.
3. Proyectar los boletines, alertas hidrometeorológicas, informes de eventos adversos y comunicados generales y especiales, que tengan incidencia de afectación en el Territorio Nacional para ser publicados en la página WEB del Instituto y como información para la toma de decisiones en la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Participar en la automatización de procesos, para la obtención de datos de tiempo real, y optimización de labores de análisis y seguimiento de pronósticos y alertas hidrometeorológicas, de acuerdo a los procedimientos y normas que rigen la materia.
5. Desarrollar protocolos, estándares, procedimientos e instrumentos para la captura, almacenamiento, procesamiento y difusión de información en tiempo real, para mejorar la calidad y oportunidad de la información, conforme a las normas vigentes en la materia.
6. Actualizar protocolos internos de actuación ante fenómenos adversos, para la toma de decisiones, de conformidad con los estándares definidos por la Entidad.
7. Elaborar informes especiales de eventos adversos, para construir escenarios de pronósticos y alertas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Instituto.
8. Generar respuestas sobre información meteorológica y ambiental, para los usuarios que lo requieran, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos en la Entidad.
9. Participar en la elaboración del informe anual sobre el medio ambiente del territorio nacional, en los temas relacionados con la dependencia y bajo los estándares de calidad de la Institución.
10. Cumplir con las políticas, procedimientos y directrices del Sistema de Gestión de calidad Integrado Establecido.
11. Las demás actividades que le sean asignadas por el superior inmediato, acordes con la naturaleza y el perfil del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de Colombia.
 Organización y funcionamiento del Estado Colombiano.
 Meteorología y climatología general.
 Interpretación de modelos de pronóstico meteorológico.
 Conocimientos en códigos meteorológicos METAR, SYNOP, TEMP, CLIMAT Y CLIMAT TEMP.
 Conceptos sobre el funcionamiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
 Conceptos sobre amenazas hidrometeorológicas.
 Conceptos sobre instrumentos meteorológicos.
 Climatología del país y de los procesos y elementos del clima incidentes en el territorio nacional.
 Procesos y fenómenos atmosféricos que influyen y determinan el tiempo y el clima del país.
 Código Disciplinario Único.
 Sistema de Gestión Integrado.
 Sistema de Gestión Documental.
 Manejo de herramientas ofimáticas y software especializado.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Transparencia. Compromiso con la organización.	Aprendizaje continuo. Experticia profesional. Trabajo en equipo y colaboración. Creatividad e innovación.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Física; Matemáticas, Estadística y Afines; Química y Afines; Agronomía; Geografía, Historia; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Educación; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Química y Afines. Título profesional en Meteorología o Ingeniería Meteorológica. Título de Postgrado mínimo en modalidad de especialización en Meteorología, Física, Estadística, Química, Matemáticas, Oceanología, Geografía, Sistemas. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

"Por la cual se adiciona una ficha al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del IDEAM de naturaleza carrera administrativa"

ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Física; Matemáticas, Estadística y Afines; Química y Afines; Agronomía; Geografía, Historia; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Educación; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Química y Afines. Título profesional en Meteorología o Ingeniería Meteorológica. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

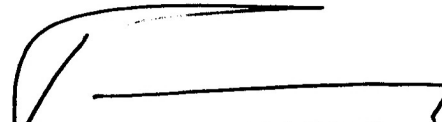
Artículo 2°. -El coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, comunicará al servidor público que ejerce el empleo de que trata la presente Resolución, las modificaciones acá efectuadas.

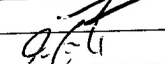
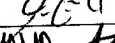
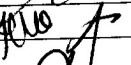
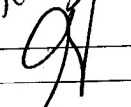
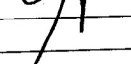
Artículo 3°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2011


OMAR FRANCO TORRES
 Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Ángel Rubio Fuentes	Profesional Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Julián Roberto Pinto Malaver	Contratista Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano	
Revisó	Germán Andrés Camargo	Contratista Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano	
Revisó	Edna Magaly Lara Mendoza	Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Secretaría General	
Rad. Orfeo.	20171050001133		

I. EMPLEO QUE SE MODIFICA Y/O ACTUALIZA

N° Cargos	Denominación del empleo.	Código	Grado	Que se modifica	Norma Interna que Modifica
1	Profesional Especializado	2028	17	Funciones del empleo, Núcleos básicos del Conocimiento.	Adiciona la Resolución N°. 085 de 2006.
II. ÁREA FUNCIONAL					
Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas.					
III. PROPÓSITO PRINCIPAL					
Dar respuesta a los requerimientos operativos de información meteorológica básica, relacionada con pronósticos meteorológicos, boletines, avisos y alertas; de conformidad con las directrices y normas que rigen la materia.					
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar los reportes de pronósticos meteorológicos y de alertas ambientales, para la toma de decisiones, con el propósito de salvaguardar vidas y prevenir desastres, siguiendo los parámetros de recopilación y consolidación de la información establecidas en la Entidad. 2. Preparar los pronósticos meteorológicos para su publicación en la página WEB del Instituto, requeridos para mantener informados permanentemente a los usuarios y grupos de interés, de acuerdo a los procedimientos definidos por el Instituto. 3. Proyectar los boletines, alertas hidrometeorológicas, informes de eventos adversos y comunicados generales y especiales, que tengan incidencia de afectación en el Territorio Nacional para ser publicados en la página WEB del Instituto y como información para la toma de decisiones en la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres. 4. Participar en la automatización de procesos, para la obtención de datos de tiempo real, y optimización de labores de análisis y seguimiento de pronósticos y alertas hidrometeorológicas, de acuerdo a los procedimientos y normas que rigen la materia. 5. Desarrollar protocolos, estándares, procedimientos e instrumentos para la captura, almacenamiento, procesamiento y difusión de información en tiempo real, para mejorar la calidad y oportunidad de la información, conforme a las normas vigentes en la materia. 6. Actualizar protocolos internos de actuación ante fenómenos adversos, para la toma de decisiones, de conformidad con los estándares definidos por la Entidad. 7. Elaborar informes especiales de eventos adversos, para construir escenarios de pronósticos y alertas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Instituto. 8. Generar respuestas sobre información meteorológica y ambiental, para los usuarios que lo requieran, de acuerdo a 					

- relacionados con la dependencia y bajo los estándares de calidad de la Institución.
10. Cumplir con las políticas, procedimientos y directrices del Sistema de Gestión de calidad Integrado Establecido.
 11. Las demás actividades que le sean asignadas por el superior inmediato, acordes con la naturaleza y el perfil del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de Colombia
 Organización y funcionamiento del Estado Colombiano
 Meteorología y climatología general
 Interpretación de modelos de pronóstico meteorológico
 Conocimientos en códigos meteorológicos METAR, SYNOP, TEMP, CLIMAT Y CLIMAT TEMP.
 Conceptos sobre el funcionamiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
 Conceptos sobre amenazas hidrometeorológicas
 Conceptos sobre instrumentos meteorológicos
 Climatología del país y de los procesos y elementos del clima incidentes en el territorio nacional
 Procesos y fenómenos atmosféricos que influyen y determinan el tiempo y el clima del país.
 Código Disciplinario Único
 Sistema de Gestión Integrado
 Sistema de Gestión Documental
 Manejo de herramientas ofimáticas y software especializado.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Aprendizaje continuo Experticia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Física; Matemáticas, Estadística y Afines; Química y Afines; Agronomía; Geografía, Historia; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Educación; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

profesional en Meteorología o Ingeniería Meteorológica.

Título de Postgrado mínimo en modalidad de especialización en Meteorología, Física, Estadística, Química, Matemáticas, Oceanología, Geografía, Sistemas.

Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

ALTERNATIVA

Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Física; Matemáticas, Estadística y Afines; Química y Afines; Agronomía; Geografía, Historia; Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Educación; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines; Ingeniería Civil y Afines o Ingeniería Química y Afines. Título profesional en Meteorología o Ingeniería Meteorológica.

Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
La Constitución Política en su artículo 122 señala que: <u>"Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún</u>	La entidad cuenta con planta global y es importante tener en cuenta que esta permite que en forma general se distribuyan los empleos que se requieran en la respectiva entidad. El cargo de Profesional Especializado, Código 2028,

De esta premisa constitucional nace el concepto del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales respecto del cual cada entidad del Sector Público debe elaborarlo y mantenerlo actualizado conforme a los lineamientos que sean señalados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- **Concepto de Manual de Funciones:**

Conforme lo ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, - DAFP - ***“El Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas”.*** (Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, edición septiembre de 2015).

- ***Del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Ideam y su Manual de Funciones.***

Conforme lo señala el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como del establecimiento de bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Por su parte el artículo 1º del Decreto 291 de 2004, estableció siguiente estructura organizacional del Instituto:

“Artículo 1º Estructura. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios

modelamiento numérico del tiempo y el clima, de la Subdirección de Meteorología.

Teniendo en cuenta que el artículo 10 del Decreto 291 de 2004, determinó las funciones que debe cumplir el Servicio de Pronósticos y Alertas, entre las que se encuentran: Prestar el servicio de pronósticos y alertas con información básica, oportuna y eficaz; Hacer seguimiento continuo de la información meteorológica, hidrológica y ambiental en tiempo real y mantener vigilancia permanente sobre el estado y evolución de las condiciones hidrometeorológicas y ambientales; Garantizar que la infraestructura necesaria del servicio permita el proceso de la información y la difusión de los productos de acuerdo con los compromisos institucionales; Coordinar los comités técnicos de meteorología y de las otras áreas temáticas; Elaborar los informes y boletines técnicos y especializados sobre alertas hidrometeorológicas y ambientales, pronósticos del estado del tiempo, diagnósticos y análisis del clima; Preparar y transmitir nacional e internacionalmente, de acuerdo con los protocolos establecidos para estos fines, los informes meteorológicos de intercambio mundial ; Prestar asesoría en materia de alertas hidrometeorológicas y ambientales a entidades gubernamentales y del sector económico; Informar sobre las condiciones hidrometeorológicas y ambientales en tiempo real y sobre pronósticos y alertas en forma directa y a través de los distintos medios de comunicación; Mantener un intercambio permanente de información con los sistemas de prevención y atención de desastres a nivel regional y nacional sobre el estado hidrometeorológico y ambiental del país; Apoyar al Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-UNGRD y al Sistema Nacional Ambiental - SINA, mediante el envío de informes regulares y especiales para que se tomen las medidas necesarias y se declaren las alertas del caso; y participar con las subdirecciones en la implementación y operación de los modelos de predicción y alertas hidrometeorológicas y ambientales.

De igual manera, teniendo en cuenta que cada día se generan más requerimientos de información y asesorías a entes gubernamentales, medios productivos y al público en general con productos más especializados asociados a pronósticos del estado del tiempo y alertas, los profesionales son insuficientes para cumplir con estos compromisos, por lo que se ha generado la necesidad de trasladar al funcionario Luis Alfonso López Álvarez, de la

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
- 2.1 Oficina Asesora de Planeación
- 2.2 Oficina Asesora Jurídica
- 2.3 Oficina de Control Interno
- 2.4 Oficina de Informática
- 2.5 Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas.
3. Secretaría General
4. Subdirección de Hidrología
5. Subdirección de Meteorología
6. Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental
7. Subdirección de Estudios Ambientales
8. Órganos de Asesoría y Coordinación
- 8.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 8.2. Comisión de Personal
- 8.3. Comité Científico”.

Competencia para modificar el manual de Funciones.

La tiene el Director General, previo estudio que emite el Jefe de Talento Humano del respectivo Organismo, en este caso, la Secretaría General a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano la cual, debe mantener actualizado el manual de funciones como lo señala el Art. 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio”.

Que el Departamento de la Función Pública con Radicado N.º 20166000246681 de fecha 25/11/2016, dio respuesta a la petición del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, sobre si como consecuencia del cambio de área, puede la entidad modificar las funciones y el perfil exigido para dicho cargo, manifestó:

“Los organismos y entidades de la rama ejecutiva nacional y territorial, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleados de la planta de personal y determinando

inherentes a estos productos, los cuales contribuirán a que la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas se fortalezca y pueda prestar un servicio oportuno y eficaz. Dicha necesidad se acrecienta, en virtud de los eventos extremos a los cuales está expuesto el país y más aún en las temporadas de incremento de lluvias que detonan eventos de crecientes súbitas, deslizamientos por lluvias, lluvias intensas, entre otros, aumentando el riesgo de la población vulnerable e impactando a todos los sectores económicos, ambientales y sociales del país.

Cabe señalar que las condiciones hidrometeorológicas y climatológicas del país, han variado sustancialmente dando lugar a que el monitoreo y la generación de pronósticos requiera la disposición de mayor número tanto de recursos tecnológicos, como de personal calificado, que fortalezca todo el análisis y procesamiento de los datos para el cumplimiento de la misión institucional.

Lo anterior se sustenta en eventos hidrometeorológicos extremos que a hoy son cada vez más recurrentes. Prueba de ello, los eventos recientes de Mocoa (Putumayo) y Manizales (Caldas), los cuales más allá de haberse advertido condiciones de lluvia para cada una de las zonas mencionadas a través de los boletines de condiciones hidrometeorológicas, fueron eventos extraordinarios con lluvias muy intensas dadas en muy pocas horas.

Mediante Memorando N.º.20171050001133 de fecha 11 de mayo de 2017, el Jefe de Oficina de Pronósticos y Alertas **CHRISTIAN EUSCATEGUI COLLAZOS**, manifiesta:

*“Teniendo en cuenta que cada día se generan más requerimientos de información y asesorías a entes gubernamentales, medios productivos y al público en general con productos más especializados asociados a pronósticos del estado del tiempo y alertas, los profesionales son insuficientes para cumplir con estos compromisos, por lo que se ha generado la necesidad de trasladar al funcionario **Luis Alfonso López Álvarez**, quien actualmente desempeña funciones en el Grupo de Modelamiento Numérico del tiempo y el Clima, en la Subdirección de Meteorología a la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas, (...).”*

“Así mismo, solicita el favor de crear una ficha de modificación del manual de funciones del empleo Profesional Especializado, código 2028 y grado 17, aplicable al funcionario que se solicita REUBICAR a la

interno de la autoridad competente, de acuerdo con el manual general establecido en el Decreto 770 de 2005, "por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, con respecto a la modificación del manual, tenemos que deberá elaborarse estudio en el que se sustenta, esto es, deberá desarrollarse la argumentación y la justificación del porqué se está haciendo la modificación o ajuste del manual.

(...)

Así entonces, para modificar el manual o bien para ajustarlo, se deberá dejar constancia del análisis y la justificación técnica o jurídica pertinente del porqué se requiere realizar ésta; con base en los parámetros técnicos anteriormente señalados y la argumentación jurídica correspondiente, si es el caso.

Que la Circular conjunta N.º 074 de octubre 21 de 2009 expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional del Servicio Civil, dispuso que:

"(...) las entidades no podrán suprimir empleos reportaos y que hayan ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar su manual de funciones y requisitos de los mismos antes de su provisión y hasta cuando el servidor supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en lista de elegibles. (...)".

En razón a lo expuesto, la suscrita Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, emite concepto técnico favorable para la creación de una nueva ficha al manual de funciones y competencias laborales correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas con sus respectivos componente como son:

1. Identificación del empleo.
2. Área funcional.
3. Propósito principal.
4. Descripción de las funciones esenciales.
5. Conocimientos Básicos o Esenciales.
6. Competencias Comportamentales.
7. Requisitos de formación académica y experiencia.
8. Alternativas.

Con el objeto de suplir las necesidades cambiantes de las dependencias.

Elaboró:
Firma

Miguel Ángel Rubio Fuentes (Profesional Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

Aprobó
Firma:

Aprobó: Edna Magaly Lara Mendoza / Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano

Fecha: 11 de mayo de 2017

Orfeo N°: 20171050001133